



EST-PAR-PASTO-012

ESTADO No. 012

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS	681-683	28/03/2016	AUTO PARP-091-16	APROBAR el FBM anual del año 2015, con su plano anexo, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico concepto técnico PAR-PASTO-049-FD5-10V1-16 del 15 de marzo de 2016. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL017889 de la compañía de seguros LA CONFIANZA S. A. con una vigencia hasta el 17 de julio de 2016, se encuentra bien constituida en su valor, en su objeto y se ajusta a la fecha de Registro Minero Nacional, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico concepto técnico PAR-PASTO-049-FD5-10V1-16 del 15 de marzo de 2016. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que teniendo en cuenta que el título FD5-10V1 para el primer semestre de 2015 se encontraba con suspensión de obligaciones, el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015 no fue evaluado; lo anterior conforme lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-049-FD5-10V1-16 del 15 de marzo de 2016. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia respecto de la solicitud radicada mediante oficio No. 20155510377442 del 12 de noviembre de 2015, por medio de la cual se solicita la prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor otorgada mediante Resolución No. VSC-000280 del 09 de junio de 2015, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que debe dar cumplimiento a la Cláusula Quinta- Autorizaciones Ambientales del contrato de concesión con respecto al manejo ambiental en la etapa de exploración; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-049-FD5-10V1-16 del 15 de marzo de 2016. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-049-FD5-10V1-16 del 15 de marzo de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00374-52	EDWIN GERMÁN AGUIRRE CANO	473-478	31/03/2016	AUTO PARP-092-16	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III y IV de 2014 y I, II, de 2015; al igual que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II de 2014 y III de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-00374-52-16 del 15 de marzo de 2016.



					APROBAR el FBM semestral de los años 2014 y 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-00374-52-16 del 15 de marzo de 2016. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, junto con su respectivo recibo de pago y los Certificados de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior teniendo en cuenta que el no pago oportuno genera una tasa de interés del 12% efectivo anual desde la fecha en que se debieron realizar los pagos de las regalías hasta el día en que se lleve a cabo el respectivo pago¹; de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-00374-52-16 del 15 de marzo de 2016; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que justifique y corrija el FBM anual del año 2014, toda vez que la producción declarada para recebo en regalías para el año 2014, no es la misma que la reportada en el FBM; así mismo el titular debe presentar el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2015 con su plano anexo, lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-00374-52-16 del 15 de marzo de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento en los plazos establecidos a lo relacionado con: 1) conformar e implementar los siguientes programas de salud ocupacional, sin los cuales no se podrán adelantar actividades: Reglamento interno de trabajo publicado, reglamento de Higiene y seguridad Industrial publicado, comité COPASST, Programa de salud Ocupacional, Plan y Brigada de Emergencia, registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional y registro de la inducción impartida a los trabajadores, 2) contar con la debida señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior del proyecto de conformidad con el el Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para explotaciones a cielo abierto y 3) contar con el
--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



plano actualizado del proyecto y registro de labores adelantadas, toda vez que el plano presentado es de fecha 02/2015. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-039-0374-52-16 del 15 de marzo de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

ORDENAR al titular la suspensión de actividades hasta tanto no presente el Programa de Trabajos e Inversiones PTI actualizado y este haya sido aprobado por la autoridad minera, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-039-0374-52-16 del 15 de marzo de 2016.

RECORDAR al titular que el personal vinculado al proyecto minero debe contar con afiliación al sistema de seguridad y riesgos profesionales grado 5, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-039-0374-52-16 del 15 de marzo de 2016.

RECORDAR al titular que debe cumplir con: **1)** lo requerido mediante auto PARP-603-14 del 01/09/2014 relacionado con allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7624 del 04 de abril de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con implementar taludes con pendientes no mayores a los aprobados en el PTI y con inclinaciones menores al 75 %, mejorar el sistema de explotación empleado, con base al sistema de explotación aprobado en el PTI y presentar los planos y secciones geológicas actualizadas para el área de la licencia otorgada de acuerdo a lo aprobado en el PTI, presentar la actualización de los avances de explotación en el plano de la Licencia Especial de Explotación No. 0374 – 52 a Diciembre de 2.011, a Junio y Diciembre de 2012 y a Junio de 2013, en el área otorgada al titular, con elaboración de secciones geológicas y avances de explotación; y 2) el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con señalar de manera adecuada las áreas de operaciones mineras, las zonas de infraestructura vial y de operaciones mineras para protección y seguridad de las personas que interactúan en el área del título, utilizar en forma obligatoria y permanente los elementos de protección personal, socializar, capacitar y actualizar al personal de operación y administrativo y optimizar las condiciones de higiene como servicios públicos y tratamiento de aguas servidas y vincular y presentar las planillas de pago de seguridad social reciente de los empleados vinculados a la mina; **2)** lo requerido mediante auto PARP-660-14 del 15/09/2014 relacionado con allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11799 del 12 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con presentar planos actualizados de los frentes y establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; 2) el numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" en lo relacionado con informar las medidas de revegetalización o reforestación en los sectores explotados que deban ser recuperados y 3) en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con implementar señalización preventiva e informativa de manera adecuada dentro y fuera del área del título y en los frentes de trabajo abandonados realizados por explotación anterior, y **3)** lo requerido mediante auto



					PARP-913-14 del 17/12/2014 relacionado con allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 17473 del 20 de agosto de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con contar con planos actualizados en el área del título minero, y en 2) el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" por medio del cual se establece que: El titular carece de Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional. Se recomienda al Titular diseñar los aspectos de salud ocupacional. El titular minero no cuenta con reportes de accidentalidad en las labores mineras. Se recomienda al titular se lleven registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos. Según lo evidenciado se detectó deficiencia en la señalización dentro y fuera del área del Título minero. Se recomienda al titular instalar la debida señalización, dentro y fuera del área del Título minero; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-00374-52-16 del 15 de marzo de 2016; so pena de que se impongan las sanciones a que hubiera lugar. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación 0374-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-00374-52-16 del 15 de marzo de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-039-0374-52-16 del 15 de marzo de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16819	COMINAGRO LTDA	935-940	01/04/2016	AUTO PARP-093-16 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto No. PARP-775-14 del 24 de octubre de 2014 por medio del cual se estableció "REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.242.592), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-397-16819-14 del 07 de octubre de 2014, para lo cual se otorga un término de 30 días desde la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa basado en las pruebas correspondientes", así como el requerimiento realizado mediante auto No. PARP-299-15 del 18 de agosto de 2015 por medio del cual se ordenó "REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.242.592), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora por concepto de cobro de visita de inspección de campo, toda vez que hecho el respectivo recálculo del valor de la visita se realizó la respectiva evaluación y se estableció que el valor a pagar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 es el antes mencionado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-202-16819-15 del 28 de julio de 2015; para lo cual se otorga un término de 30 días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto."; lo anterior teniendo en cuenta que mediante concepto técnico PAR-PASTO-052-16819-16 del 16 de marzo de 2016 se estableció que de acuerdo al Artículo 5° de la resolución No. 180801 de



					2011, en la tabla No. 2 se encuentra que teniendo en cuenta la producción reportada en las regalías del año 2010, se determina que el valor a pagar por concepto de visita de inspección de campo del año 2011 es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.242.592), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, así mismo teniendo en cuenta la producción reportada en las regalías del año 2011, se determina que el valor a pagar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. INFORMAR al titular minero que mediante concepto técnico PAR-PASTO-052-16819-16 del 16 de marzo de 2016 se estableció que de acuerdo al Artículo 5° de la resolución No. 180801 de 2011, en la tabla No. 2 se encuentra que teniendo en cuenta la producción reportada en las regalías del año 2010, se determina que el valor a pagar por concepto de visita de inspección de campo del año 2011 es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.242.592), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, así mismo teniendo en cuenta la producción reportada en las regalías del año 2011, se determina que el valor a pagar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.242.592), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2011, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. concepto técnico PAR-PASTO-052-16819-16 del 16 de marzo de 2016, para lo cual se otorga un término de 30 días desde la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa basado en las pruebas correspondientes REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2012, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-16819-16 del 16 de marzo de 2016, para lo cual se otorga un término de 30 días desde la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa basado en las pruebas correspondientes. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 respecto de la solicitud de prórroga de la licencia Especial de Explotación No. 16819 que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---



						CORRER TRASLADO por medio del Punto de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular de la Licencia Especial de Explotación 16819 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-16819-16 del 16 de marzo de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BH8-142	DIONISIO DEMETRIO VILLOTA PACHICHANA	735-739	05/04/2016	AUTO PARP-094-16	APROBAR la liquidación y pago de las regalías del II trimestre de 2015, conforme a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-051-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2015 con su respectivo recibo de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual comprendida desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta el momento en que sea cancelada; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-051-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016. Por lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formato Básico Minero Anual del año 2015 con su respectivo plano anexo, lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-051-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones aprobado mediante Informe No. 050148 de fecha 25/05/2001, estuvo vigente hasta el 25/05/2006, lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-051-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, para que presente recibo de pago original por la suma de NUEVE PESOS M/L (\$9), más los intereses que se generen desde el 25/11/2015, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de saldo pendiente de la producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-051-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, para que informe si la planta de beneficio (trituradora) cuenta con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para su funcionamiento; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-



						040-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación BH8-142 para que informe a que obligación pendiente desea que se le imputen los saldos a favor por la suma de CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41), y de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.294), declarados mediante auto PARP-281-15 del 05 de agosto de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR a la autoridad ambiental - CORPONARIÑO- que mediante informe de inspección No. IV-PARP-040-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016 se determinó que se evidencia 4 Por fuera de la licencia BH8-142 un frente de explotación intervenido, el cual presenta las siguientes dimensiones: 10 m de altura, ancho 50 m y una pendiente de 70° y el montaje de una trituradora de mandíbulas 20x26 pulgadas y una zaranda por tanto se hace necesario advertir de la afectación paisajística del área intervenida con fines de explotación por fuera del área de la licencia. Para tal fin remítase copia del presente acto una vez sea notificado el mismo, así como copia del informe de inspección No. IV-PARP-040-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016, para que conforme a sus competencias adelanten las acciones que consideren pertinentes. INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación, Procuradora 15 Judicial II Ambiental y Agraria de Nariño y Putumayo, Corponariño y Alcaldía Municipal de Pasto (Nariño), para que conforme a sus competencias adelanten las acciones que consideren pertinentes, teniendo en cuenta que mediante auto PARP-281-15 del 05 de agosto de 2015 de la Agencia Nacional de Minería notificado por Estado PARP-019-15 del 10 de agosto de 2015 se ordenó al titular minero de la Licencia Especial de Explotación BH8-142 la suspensión inmediata de todas las actividades de explotación que se lleven a cabo por fuera del área del título minero; so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal, lo anterior según lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-119-BH8-142-15 del 18 de junio de 2015, donde se determinó que de acuerdo a la información recolectada en campo y la georreferenciación satelital por medio de GPS, se estableció que tanto las labores de preparación adelantadas actualmente como los frentes de explotación proyectados se encuentran por fuera del área del título minero. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación BH8-142 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-051-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-040-BH8-142-16 del 16 de marzo de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBN-101	PALMOS DE OCCIDENTE LTDA	428-435	06/04/2016	AUTO PARP-095-16	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I y II de 2010, III y IV DE 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-044-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016. APROBAR el FBM semestral y anual con plano anexo de los años: 2008, 2009, 2014 y 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-044-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016. APROBAR la póliza minero ambiental para el periodo de explotación No. 41-43-101000813, expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 15/02/2016 hasta el 28/01/2017, se presentó de conformidad con el instructivo de póliza emitido por la autoridad minera mediante oficio Radicado ANM



					No. 20169080000151, de fecha 02/02/2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-044-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016. En atención a la solicitud de renuncia presentada por la empresa titular del contrato de concesión No. GBN-101, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone: "Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. <u>Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</u> La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental." (Negrilla y cursiva con intención). De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que a través del concepto técnico PAR-PASTO-044-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016, se concluye que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. GBN-101, se informa a los titulares que la solicitud de renuncia NO ES VIABLE. Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica. En atención a lo anterior y una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y demás normas pertinentes, se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101, informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago del saldo pendiente del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 02/06/2009 hasta el 01/06/2010, toda vez que el titular del contrato de la referencia adeuda por este concepto la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$341), más los intereses que se generen desde el 15/02/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-044-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016²; para lo cual
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



					se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. GBN-101 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento en los términos indicados a lo relacionado con: 1) implementar las siguientes medidas: Conformar dos terrazas en el frente intervenido con el fin de dar estabilidad al talud, perfilar el mismo hasta obtener una pendiente final de 65°, adecuar el material estéril acopiado en patio con miras a la recuperación morfológica del sector. Plazo 6 meses, lo anterior teniendo en cuenta la inactividad del proyecto y la intención del titular de restaurar el área del contrato afectada por la actividad minera, y 2) señalizar con cinta de peligro y rellenar a mediano plazo Las depresiones-hoyos manifestados en varios sectores del área del contrato, generados por fenómenos de subsidencia antiguos, con el fin de evitar accidentes que comprometan la salud de personas y animales. Plazo 6 meses; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-036-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De igual manera y teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a requerimientos realizados con anterioridad por la autoridad minera, se informa al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: 1. presentar el Formato Básico Minero - FBM semestral de los años: 2010, 2012 y 2013 y el FBM; anual con plano anexo de los años: 2011, 2012 y 2013, requeridos mediante AUTO PARP-218-14 de fecha 23/04/2014. 2. dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • AUTO PARP-218-14 DE FECHA 23/04/2014: allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones de la Inspección de Campo del Informe de Fiscalización Integral No. 2269 del 21 de mayo de 2013 en lo relacionado al manejo técnico, seguridad e higiene minera y gestión ambiental. • AUTO PARP-523-14 DE FECHA 05/08/2014: allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los
--	--	--	--	--	--

					correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8055 del 12 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS TÉCNICOS" relacionado con cumplir con la explotación por bancos escalonados propuestos en el PTO y el manejo de taludes con inclinaciones fuertes, contar con Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Seguridad e Higiene Minera e Industrial, contar con Vigía de Salud Ocupacional y afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social. • AUTO PARP-714-14 DE FECHA 07/10/2014: allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11649 del 09 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.1. ASPECTOS TÉCNICOS" en relación con contar con los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción y realizar una explotación a cielo abierto con bancos descendentes con la conformación de taludes y bermas; y lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" relacionado con cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto y contar con la instalación de señalización preventiva e indicativa dentro y fuera del área del Título minero. • AUTO PARP-010-15, DE FECHA 15/01/2015: allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 16604 del 25 de agosto de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.1. ASPECTOS TÉCNICOS" en relación con que "el titular minero no cuenta con los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción. El titular minero no presenta planos actualizados de los frentes Frente 1. Se recomienda al titular minero establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses"; y lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" relacionado con que "el titular minero no cuenta con reportes de accidentalidad en las labores mineras. Se recomienda al titular se lleven registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos. Las Oficinas, Patios de Acopio, Botadero, Botadero, carecen de señalización. Según lo evidenciado se detectó deficiencia en la señalización de los frentes de trabajo". • AUTO PARP-293-15, DE FECHA 12/08/2015: allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que: 1) instale señalización señalización preventiva,
--	--	--	--	--	---

						informativa y de seguridad en el área del título minero, 2) exija al personal el uso de todos los elementos de protección personal y realice las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y Pensiones de los trabajadores, 3) realice el mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, así como 4) inicie la conformación del comité paritario de salud ocupacional, presente el plan de emergencia y conforme la brigada de emergencia, así como lleve un registro detallado de la accidentalidad minera; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-145-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GBN-101 presentada mediante oficio con radicado No. 20169080002452 del 01 de marzo de 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. CORRER TRASLADO al Titular del Contrato de Concesión No. GBN-101 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-044-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-036-GBN-101-16 del 10 de marzo de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de abril de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1- CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E)
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO - ANM